

Tiene que decir:		
PERSONAL LABORAL FIJO		
Denominación	Grupo / subgrupo	Núm. vacantes
Educador social	A2	1

Segundo: Publicar el Boletín Oficial de la Provincia y trasladar al Ministerio de Administraciones Públicas.

Vinaròs, 13 de marzo de 2009.—El Alcalde, Jorge L. Romeu Llorach. C-3075-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente notificación, en cuanto que, habiéndose intentado la misma en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se han podido practicar.

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN EL Expte: Extinción Licencia actividad.

A ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A., se le hace saber, la siguiente resolución de alcaldía:

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2.007, se concedió a Astroc Mediterráneo, S.A., licencia a para la instalación de una actividad de Promociones Inmobiliarias en la Plaza SanTelmo, nº 12

RESULTANDO que con fecha, 14 de agosto de 2.008, se inicia procedimiento de comunicación ambiental por Ana María Roxana Apostor, para una actividad de venta al por menor de artículos de playa y otros artículos en la Plaza SanTelmo, nº 12.

RESULTANDO que realizada visita de inspección, por los controladores urbanísticos, se determina que en dicha ubicación no existe la actividad, de Promociones Inmobiliarias.

CONSIDERANDO que el art. 60.2, apartado quinto de la Ley de 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la contaminación y calidad ambiental en, relación a la extinción de las licencias, determina que:

“Prevía audiencia del titular, cuando se incumplieran las condiciones a que estuvieren subordinadas, cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido en aquél momento, habrían justificado la denegación”

A la vista de lo anterior y visto el informe emitido por la técnico de gestión de la sección de actividades,

RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente de extinción de la licencia de Promociones Inmobiliarias otorgada a Astroc Mediterráneo, S.A. sita en la Plaza SanTelmo, nº 12, por haber desaparecido dicha actividad.

Segundo.- Conceder un plazo de audiencia, de 10 días al interesado, para que pueda alegar lo que considere oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin presentar alegación alguna por el interesado o desestimadas estas se procederá a declarar la extinción de la licencia.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Lo que se decreta, manda y firma.

De todo lo cual le doy traslado para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra dicha propuesta no procede recurso alguno por ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Vinaròs a 24 de febrero de 2009.- EL ALCALDE, Jorge Romeu Llorach. C-2804

* * *

El Ayuntamiento de Vinaròs en sesión plenaria celebrada el día 13 de enero de 2009 aprobó inicialmente su Reglamento de Régimen Interno, por falta de reclamaciones pasa a ser definitivamente aprobado, publicándose a continuación su texto completo.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (C.R.I.S) DE VINARÒS.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
FUNDAMENTACIÓN DEL CENTRO	
1. Del Modelo Manicomial al Modelo de atención Comunitaria	
2. Del Marco Jurídico	
3. La Rehabilitación Psicosocial. Definición y Principios	
II. DISPOSICIONES GENERALES	5
1. Denominación y Titularidad	
2. Objeto	
3. Ámbito de aplicación	
4. Ubicación	
5. Capacidad	
6. Habitabilidad	
III. ORGANIZACIÓN INTERNA	7
1. Funciones y objetivos del Centro	
2. Ámbito Geográfico de Actuación	
3. Procedimiento de Admisión	
4. Régimen de Prestaciones	
5. Horario.	

IV. LOS USUARIOS	9
1. Beneficiarios	
2. Requisitos de Admisión	
3. Documentación Necesaria	
4. Motivos de Baja	
5. Derechos y Obligaciones de los Usuarios	
V. EL PERSONAL	12
1. Derechos y Deberes del Personal	
2. Funciones del Personal	
VI. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE USUARIOS Y PROFESIONALES	15
1. Participación	
2. Organos de participación	
VII. NORMATIVA GENERAL Y DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	17
1. De los Usuarios	
2. De los Profesionales	
VIII. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ANEXOS	18
I. INTRODUCCIÓN	
FUNDAMENTACIÓN DEL CENTRO	
1. DEL MODELO MANICOMIAL AL MODELO DE ATENCIÓN COMUNITARIA.	
La emergencia y necesidad de la rehabilitación sólo puede entenderse dentro del contexto propiciado por los procesos de desinstitucionalización y reforma psiquiátrica. En el modelo de atención manicomial basado en la institucionalización y la reclusión asilar, la rehabilitación tiene apenas un carácter residual y secundario, confundida con el mundo marginal de la laborterapia y las actividades meramente ocupacionales (Saraceno y Montero,1993).	
Solo en un modelo de atención comunitario que se plantea no apartar a la persona con enfermedad mental crónica de la sociedad ni recluirla o aislarla en instituciones especiales, adquiere pleno sentido y coherencia el concepto y proceso de la rehabilitación que no debe limitarse a las intervenciones realizadas en los programas y recursos especializados destinados a tal fin sino que debe alcanzar a todos los servicios implicados en la atención a las personas con enfermedades mentales de larga duración.	
2. MARCO JURÍDICO	
Disposiciones Internacionales:	
- Declaración de los Derechos de los Minusválidos (Naciones Unidas,1975)	
- Carta Social Europea (1980)	
- Programa de Acción Mundial para los Minusválidos (Naciones Unidas, 1992)	
- Declaración de Principios para la protección de las personas con enfermedad mental y para la mejora de la asistencia en Salud Mental (Naciones Unidas,1991)	
- Resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo relativa a la psiquiatría y los derechos del hombre (Consejo Europeo, 1994)	
En la legislación interna española existen textos que tienen su fundamentación en estas disposiciones internacionales.	
Legislación estatal:	
- Constitución Española de 1978.	
Título Preliminar, art 9.2	
“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y del grupo en el cual se integra sean reales y efectivas; mover los obstáculos que impiden o dificultan la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”	
Título I, Capítulo III, art.49	
“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a los disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales a los que prestará la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de sus derechos que este título (Derechos y Deberes Fundamentales) otorga a todos los ciudadanos.”	
- Ley13/1982 de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). Título I. Principios Generales.	
- Ley 14/1986. Ley General de Sanidad. Capítulo III.art.20 sobre la Salud Mental y cuyas principales aportaciones respecto de la normativa anterior son:	
1. Plena Integración en el Sistema Sanitario general	
2. Total equiparación del enfermo mental al resto de enfermos y atención en el ámbito comunitario.	
3. Hospitalización en las Unidades Psiquiátricas de los Hospitales Generales.	
4. Desarrollo de Servicios de Rehabilitación y reinserción social buscando la necesaria coordinación con los Servicios Sociales.	
- Código Civil. Libro I.Título IX (Art. 199 y 200)	
- Real Decreto 1971/ 1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.	
- Ley 1/2000, de 7 de enero de enjuiciamiento Civil. Libro V. Título I. Capítulos I y II	
- Ley 41/2003, de 18 de noviembre de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del código civil, de la ley de enjuiciamiento civil y de la normativa tributaria con esta finalidad.	
- Ley 51/2003 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	

- Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Legislación Autonómica:

- Ley 5/1997 de 25 de junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

- Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatus de la Personas con Discapacidad.

- Decreto 132/1996 del Gobierno Valenciano por el que se asignan competencias en materia de enfermos mentales entre la Conselleria de Sanidad y Consumo y la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales

- Decreto 91/2002, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

- Decreto 182/2006 del Gobierno Valenciano de 1 de diciembre, del Consell, por el que se establecen las condiciones y los requisitos específicos para la autorización de las Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica.

- Plan Director de Salud Mental y asistencia psiquiátrica de la Comunidad Valenciana.

- Orden de 3 de febrero de 1997 de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales que recoge la catalogación y características de las estructuras dirigidas a atender a los enfermos mentales.

- Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Treball i Seguretat Social (DOGV nº 1291) en los aspectos generales de su articulación no derogados y no modificados

- Orden de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre registro, autorización y acreditación de los Servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en su redacción dada por la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL. DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.

La Rehabilitación Psicosocial se define como aquel proceso cuya meta global es ayudar a las personas con enfermedades mentales psiquiátricas a reintegrarse en su comunidad y a mejorar su funcionamiento psicosocial de modo que les permita mantenerse en su entorno social en unas condiciones lo más normalizadas e independientes posibles. (Rodríguez González, 1994)

La Rehabilitación Psicosocial consiste en la recuperación del funcionamiento de roles sociales e instrumentales a través de procedimientos de aprendizaje y soportes ambientales.

(Anthony y Liberman, 1992).

La Práctica Rehabilitadora debe basarse en los Principios de:

1. Concepción amplia y globalizadora de los Derechos Humanos que reconozca y promueva el derecho a una Ciudadanía Plena.

2. Promover la Integración del usuario en su comunidad natural.

3. Autonomía e Independencia. Posibilidad de ejercer el derecho a desenvolverse con la mayor autonomía en su entorno natural y de convertirse en el conductor y protagonista de su propio proceso de rehabilitación debiendo conocer su situación y tomando decisiones en función de las alternativas.

4. Normalización de las condiciones de vida, no de las personas.

5. Individualización. La Rehabilitación Psicosocial reconoce que lo que define a una persona con enfermedad mental crónica no es sólo su diagnóstico sino el hecho de que es una persona con capacidades, historia, características y circunstancias sociales únicas, estableciéndose de este modo procesos rehabilitadores únicos e irrepetibles.

6. Continuidad. Se trata de un proceso continuo que debe adaptarse a las fases por las que atraviesa la persona y facilitarse el paso fluido de unos dispositivos a otros.

7. Coordinación. Se trata de un proceso complejo en el que intervienen varios profesionales y distintas estructuras y sistemas.

8. Evaluación Continua que vaya generando información útil y que permita ir ajustando los objetivos de los programas individualizados.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Los artículos 34 y 96 de la Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, especifican que:

Art 34:

"Todos los centros deberán contar como mínimo para obtener la autorización de funcionamiento, con un reglamento de régimen interior, dar publicidad al sistema de ingreso de los usuarios y las usuarias y a las tarifas de precios y cumplir con la legislación vigente en los ámbitos sanitario, arquitectónico y de seguridad "

Art 96:

"Cada centro de servicios sociales redactará y someterá a la aprobación administrativa de la dirección general competente en materia de servicios sociales un reglamento de régimen interior, en el que se concretarán los derechos y deberes de los usuarios y las usuarias recogidos en los artículos siguientes y que habrán de respetar, en todo caso, los derechos y libertades de las personas constitucionalmente garantizados"

Para dar cumplimiento a este precepto, y con el fin de dotar a este Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) de un texto en el que se recojan y completen las disposiciones sobre su organización y funcionamiento, se ha elaborado este Reglamento de Régimen Interno, que se ofrece como un marco de referencia básico y un instrumento que facilite la colaboración y las relaciones entre las distintas personas y estructuras implicadas en el cumplimiento de los objetivos del Centro.

1. DENOMINACIÓN Y TITULARIDAD.

Según la Corrección de Errores de la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, por la cual se modifica la orden de 9 de abril de 1990 (DOGV núm. 1291), sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana con el fin de atender a los nuevos servicios que se van a prestar a enfermos mentales crónicos en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 2937 de 24 de febrero de 1997), se amplía su anexo IV un nuevos dos nuevos Centros, uno de ellos:

"CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS" (CRIS):

Según la Orden de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de trabajo y Seguridad Social, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, se modifica la definición de los Centros de Rehabilitación e Integración Social para enfermos mentales crónicos. Definición:

"Los Centros de rehabilitación e Integración Social (CRIS), se definen como servicios específicos y especializados, en régimen ambulatorio, dirigidos a enfermos mentales crónicos con un deterioro significativos de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios."

La titularidad del Centro corresponde al Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs.

2. OBJETO.

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) de Vinaròs.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene carácter obligatorio para todo el personal que presta sus servicios en el Centro y para los usuarios y/o sus representantes legales.

4. UBICACIÓN

El Centro se encuentra emplazado en el área urbana de Vinaròs, concretamente en al Avenida Gil de Atrocillo s/n, junto al Hospital Comarcal. Para acceder al Centro los usuarios podrán utilizar el servicio de transporte, mientras esté vigente y adaptándose a sus horarios, que ofrece la empresa Autos Mediterráneo, S.A. para cubrir la línea Hospital-Institutos.

5. CAPACIDAD.

La capacidad de atención en función de los recursos disponibles es de 55 plazas.

6. HABITABILIDAD

El Centro dispone de:

1. Un vestíbulo/sala de espera.
2. Un despacho de administración.
3. Un despacho de dirección.
4. Cuatro despachos polivalentes.
5. Dos aseos.
6. Dos aseos adaptados.
7. Cuatro salas polivalentes.
8. Una cocina equipada.
9. Un vestuario con duchas.
10. Una amplia zona ajardinada.

III. ORGANIZACIÓN INTERNA

1. FUNCIONES Y OBJETIVOS DEL CENTRO.

Según la Corrección de Errores de la Orden de 3 de febrero de 1997 son funciones y objetivos del CRIS las siguientes:

Funciones:

Todas las funciones están destinadas a desarrollar programas de rehabilitación psicosocial individualizados e integrados que favorezcan y posibiliten la adquisición, recuperación y utilización de las habilidades y competencias personales y sociales que cada usuario requiera para desarrollarse con los mayores niveles de autonomía posible en su medio familiar y social.

1. Favorecer la permanencia de las personas con enfermedades mentales crónicas en la comunidad con las mayores cotas de calidad posibles.

2. Potenciar la participación de las personas con enfermedades mentales crónicas en la vida comunitaria tanto como sea deseable y posible.

3. Apoyar y ayudar a la familia en la convivencia con el enfermo favoreciendo la estructuración de un clima familiar adecuado.

4. Apoyar y colaborar con otros recursos sociales y sanitarios.

Objetivos:

1. Potenciar la adquisición de las habilidades y competencias necesarias para la vida en la comunidad, intentando conseguir los mayores niveles de calidad de vida y normalización posibles.

2. Prevenir el deterioro, la marginación y la institucionalización.

3. Proporcionar apoyo, educación y asesoramiento a la familia.

4. Potenciar la integración social en el medio comunitario.
5. Apoyar y asesorar al resto de dispositivos socio-sanitarios y recursos comunitarios.

2. AMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación tomará como referencia el ámbito geográfico del Área 01 de Salud con el fin de permitir intervenciones coordinadas y complementarias con los dispositivos sanitarios.

3. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Para acceder al CRIS los usuarios deberán tramitar la solicitud de ingreso en el Equipo Social de Base del Ayuntamiento donde reside el solicitante.

El expediente de derivación deberá incluir la documentación que marque la normativa y se remitirá a la Dirección Territorial de la Consellería de Bienestar Social de Castellón.

Determinada la idoneidad del solicitante se le comunicará.

4. RÉGIMEN DE PRESTACIONES

La Orden de 3 de febrero de 1997 nombra los protocolos y programas que deben prestarse en el Centro.

Protocolos:

1. Evaluación Funcional y Social
2. Programas de Rehabilitación Psicosocial:

1. Entrenamiento en habilidades de autocuidado y de la vida diaria.
2. Entrenamiento en competencia social.
3. Psicoeducación y promoción de estilos de vida saludable.
4. Recuperación de habilidades cognitivas.
5. Psicomotricidad.

6. Articulación de recursos de mantenimiento en la comunidad y de integración social.
7. Intervención familiar.
8. Otros programas a propuesta del equipo de rehabilitación en función de las necesidades y demandas de los usuarios.

3. Seguimiento y Apoyo Comunitario.

Los protocolos de Evaluación Funcional y Social permiten la elaboración de un Programa Individualizado de Rehabilitación para cada usuario del Centro, que es el marco de referencia que guía todo el proceso de intervención.

Los Programas de Rehabilitación a los que puede acceder cada usuario vienen determinados en el Programa Individualizado de Rehabilitación (PIR) de cada usuario. El PIR responde a las necesidades y situación concreta, por ello no todos los usuarios del centro accederán a los mismos programas e incluso dentro de un mismo programa no todos los usuarios trabajarán los mismos objetivos.

El PIR, documento que delimita la relación usuario-centro, es una programación del trabajo rehabilitador centrada en el individuo y en su idiosincrasia, en la que se definen objetivos generales y específicos, a corto, medio y largo plazo, y se proponen formatos de intervención de modo:

- Sistematizado.
- Estructurado secuencialmente.
- Dinámico y flexible, tolerando el cambio y la modificación en función de la evolución y evaluación.

Los componentes de un PIR son los objetivos específicos y operativos, y los formatos de intervención individual y/o grupal.

Antes de pasar a su implantación, el PIR debe ser consensuado con el usuario y/o representantes legales (en caso de incapacidad). El consenso conjuntamente con familiares y red más próxima, siempre se valorará positivamente. Se establecerán contratos terapéuticos cuando sea conveniente. El PIR se irá revisando y consensuando con los usuarios y/o sus representantes legales conforme se modifique. Esta continua actualización del PIR se realiza de forma directa con su psicólogo-tutor.

Cuando el usuario alcanza los objetivos definidos en su PIR:

1. Se establecen nuevos objetivos.
2. Pasa a la fase de seguimiento
3. Se le deriva a otros recursos.
4. Pasa a la situación de baja administrativa.

Otras prestaciones que puede ofrecer el Centro de forma excepcional son:

- Servicios y actividades que el Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios.

5. HORARIO

El horario del Centro es de 8:00h. a 18:00h. de lunes a jueves y de 8:00h. a 15:00h. los viernes.

Durante los meses en que el convenio laboral establezca reducción de jornada el horario del Centro se adaptará a ésta.

IV. LOS USUARIOS

1. BENEFICIARIOS

La Corrección de Errores de la Orden de 3 de febrero de 1997 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales define a los beneficiarios del CRIS como:

“Sujetos adultos afectados por enfermedades mentales graves, que impliquen un deterioro importante de su actividad social y laboral y de sus capacidades funcionales.”

2. REQUISITOS DE ADMISIÓN

- Residir en la Comunidad Valenciana.
- Recibir atención y seguimiento psiquiátrico en Salud Mental.
- Ser derivados según la normativa desde un dispositivo de Salud Mental pertinente.
- Pertener al ámbito de cobertura del Centro.

- Tener una edad comprendida entre 18 y 65 años. Se podrá atender a personas mayores de 65 años, mediante la resolución de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, atendiendo a su entorno familiar y social, al informe facultativo y/o documentación que lo acredite, y previa propuesta técnica. Según se regula en la Orden del 9 de mayo de 2006 de Consellería de Bienestar Social.

- No presentar conductas excesivamente disruptoras o agresivas.

- Diagnóstico:(Según DSM-IV):

- Trastornos Psicóticos
- Trastornos del estado de ánimo graves y recurrentes
- Trastornos depresivos (depresión mayor)
- Trastornos bipolares
- Trastornos graves de la personalidad

- No presentar conductas adictivas de dependencia, siendo necesaria su previa desintoxicación y deshabituación para su incorporación al Centro.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Aportar la documentación requerida:
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad,
- Informe de profesionales de Unidad de Salud Mental, especificando el recurso que se solicita (CRIS).

- En el supuesto de que exista una presunta incapacidad o incapacidad civil expresa, será necesario presentar junto a la solicitud, la fotocopia de la comunicación del Ministerio Fiscal, así como la autorización del tutor.

- Cualquier otro documento que a juicio del Técnico que instruye el expediente o la Comisión de Valoración estime necesario.

Los solicitantes admitidos pedirán cita previa en el Centro, iniciándose un periodo de prueba de tres meses, que podrá ampliarse a otros tres, durante los cuales se valorará la idoneidad del usuario y la adecuación del recurso a sus necesidades. Excepcionalmente este periodo de prueba se podrá ampliar a propuesta del equipo de rehabilitación.

4. MOTIVOS DE BAJA

- Renuncia del usuario o de su representante legal.
- Fallecimiento de la persona titular.
- Pérdida de los requisitos que motivaron su ingreso.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Por haberse alcanzado los objetivos finales marcados en su Programa Individualizado de Rehabilitación.
- Valoración del Equipo basada en criterios terapéuticos de mejoría y no idoneidad.

Cuando un usuario cause baja del Centro se requerirá para una posterior incorporación que tramite de nuevo su solicitud de admisión, aportando toda la documentación necesaria y la resolución favorable de la Dirección Territorial.

La baja de un usuario se comunicará a la Dirección Territorial exponiendo los motivos que causaron la baja.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Según el Decreto 91/2002, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social en la Comunidad Valenciana, son derechos y obligaciones de los usuarios del CRIS:

Obligaciones de los usuarios y/o de sus representantes legales:

- Solicitar cita previa al CRIS en un plazo no superior a 30 días a la recepción de la notificación de la resolución de admisión en el CRIS.
 - Acudir a las citas propuestas por los profesionales del centro para recibir las indicaciones terapéuticas o la información pertinente para el aprovechamiento del recurso utilizado.
 - Comunicar cualquier cambio que modifique los requisitos de acceso al recurso.
 - Facilitar la documentación que a juicio técnico se considere oportuna para la apertura y tramitación del expediente.
 - Mantener informado al equipo técnico sobre los cambios a nivel de situación social, laboral, formativa, económica, familiar, civil y/o cualquier otra que pueda alterar o modificar los objetivos del PIR.
 - Asistir con regularidad y puntualidad a las distintas entrevistas, sesiones y actividades programadas en el PIR.
 - Comunicar y justificar con suficiente antelación la no asistencia o retrasos a las entrevistas, sesiones y/o actividades programadas.
 - Colaborar con el equipo técnico del CRIS en las distintas intervenciones (en el centro, en recursos comunitarios, en el domicilio,etc.)
 - Facilitar y apoyar la coordinación con los servicios sanitarios así como mantener informado al equipo técnico respecto de los cambios de tratamientos, ingresos y altas hospitalarias, cambios de psiquiatras, revisiones de diagnósticos.
 - Respetar las normas básicas de convivencia y los derechos del resto de los usuarios
 - Observar una conducta basada en el respeto humano, la tolerancia y la colaboración.
 - Facilitar y respetar el trabajo del personal del Centro.
 - Respetar y cuidar las instalaciones de centro.
- Derechos de los usuarios
- Recibir las prestaciones del CRIS programadas en el PIR.

- Recibir información sobre los aspectos organizativos y funcionamiento del CRIS.

- Derecho a recibir información sobre su evaluación y seguimiento.

- Derecho de participación de los usuarios en la programación y desarrollo de actividades y en la organización del centro, por sí mismo o a través de sus representantes legales. A este fin, el centro habilitará los canales necesarios de participación de los usuarios.

- Derecho a un trato digno por parte del personal del centro y demás usuarios.

- Mantener relaciones interpersonales, incluido el recibir visitas. Teniendo en cuenta las características del centro (centro de carácter ambulatorio), la recepción de visitas estará condicionada a que no sean un prejuicio para el seguimiento de la labor terapéutica en el CRIS.

- Acceder a la atención, tanto social como sanitaria, educativa, cultural, y en general, a cuantas actuaciones sean necesarias para conseguir un desarrollo integral

- En el ingreso, permanencia y salida del Centro, se respetará la propia voluntad del usuario o usuaria o de su representante legal cuando se trate de personas incapacitadas. En este caso último será necesaria además la pertinente autorización judicial.

- Preservar la intimidad personal y la confidencialidad de los datos contenidos en el expediente personal.

- Constituir asociaciones al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de actividades y en la organización del centro.

- Derecho a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión.

- Cualquier otro derecho recogido en la normativa vigente

V. EL PERSONAL

La plantilla del CRIS de Vinaròs está formada por:

- 1 Psicólogo/a-Director/a

- 2 Psicólogos/as

- 1 Trabajador/a Social

- 1 Terapeuta ocupacional

- 2 Educadores

- 1 Auxiliar administrativo/a

Todos ellos a jornada completa.

Esta plantilla cumple con la normativa según se recoge en el Orden 9 de mayo de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y seguridad Social, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en su redacción dada por la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y asuntos Sociales.

1. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL

Los derechos y deberes del personal del CRIS serán aquellos expresados en el convenio-colectivo laboral del Ayuntamiento de Vinaròs, así como en la normativa vigente respecto al personal laboral de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana.

2. FUNCIONES PERSONAL DEL CRIS

PSICÓLOGA- DIRECTORA

COORDINACIÓN INTERNA

1. Dirección Técnica del Centro: Planificación, Coordinación y Organización.

2. Supervisión de Programas y del Personal.

3. Recepción de nuevos casos y registro de altas y bajas.

4. Colaboración en la gestión y justificación económica con la/el Responsable Técnico de Bienestar Social.

5. Elaboración de proyectos, memorias, informes del Centro.

6. Coordinación con la Regidora de Bienestar Social.

7. Articulación y Promoción de la Formación del Personal.

8. Coordinación con los distintos Departamentos del Ayuntamiento.

9. Difusión y Sensibilización Comunitaria del Centro.

COORDINACIÓN EXTERNA

1. Coordinación y Colaboración con los Servicios de Psiquiatría y Salud Mental del Área.

2. Coordinación y Colaboración con los Servicios Sociales Generales Municipales del Área.

3. Coordinación con los Responsables Técnicos de las Consellerias de Sanidad y Bienestar Social.

4. Coordinación y Apoyo con los Recursos Comunitarios del Área.

5. Coordinación con los CRIS de la Comunidad y demás recursos para personas discapacitadas por enfermedad mental.

FUNCIONES PROPIAS DE PSICÓLOGA

- Ver funciones de las psicólogas.

PSICÓLOGOS

FUNCIONES

1. Evaluación Psicológica-Funcional de los usuarios y coordinación con la Trabajadora Social.

2. Diseño, seguimiento y actualización de los Planes Individualizados de Rehabilitación.

3. Tutorización de los Casos.

4. Diseño, Programación, Implementación y Evaluación de los distintos Programas y Actividades de Rehabilitación y Apoyo Comunitario que se le asignen.

5. Evaluación de cada usuario a través de los distintos Programas y Actividades de Rehabilitación y Apoyo Comunitario.

6. Supervisión de la organización, coordinación y desarrollo del seguimiento y apoyo comunitario de los usuarios.

7. Colaboración en la evaluación global del Centro.

8. La realización de cualquier otra función, tarea o responsabilidad diferente de las anteriores, siempre que resulte adecuada a su categoría, cuando las necesidades del servicio, y en general, de la Corporación así lo justifiquen

TRABAJADOR SOCIAL

FUNCIONES

1. Evaluación Social de los usuarios. Elaboración y actualización de la Historia Social.

2. Colaboración en el diseño del Plan individualizado de rehabilitación y en la tutorización de usuarios.

3. Diseño, seguimiento y actualización del área de Integración Social del PIR

4. Diseño, Programación, Implementación y evaluación de los distintos Programas y Actividades de Rehabilitación y Apoyo Comunitario, que le sean asignados.

5. Información y asesoramiento a usuarios y familiares sobre recursos y prestaciones de Servicios Sociales, en colaboración con los distintos Servicios Sociales del Área.

6. Colaboración en la evaluación global del Centro.

7. La realización de cualquier otra función, tarea o responsabilidad diferente de las anteriores, siempre que resulte adecuada a su categoría, cuando las necesidades del servicio, y en general, de la Corporación así lo justifiquen.

TERAPEUTA OCUPACIONAL

FUNCIONES

1. Colaboración en las tareas de Evaluación, Programación y Seguimiento.

2. Colaboración en el diseño del Plan individual de rehabilitación y en la tutorización de los usuarios.

3. Diseño, Programación, Implementación y Evaluación de los distintos Programas y Actividades de Rehabilitación y Apoyo Comunitario, que se le asignen.

4. Valorar las necesidades del usuario en términos de roles ocupacionales. Identificarlas en el PIR concretando la metodología para conseguirla.

5. Aplicación terapéutica de la actividad con propósito (ocupación) como un medio que promueve el desarrollo, mantenimiento y recuperación de las capacidades, destrezas o aptitudes del usuario.

6. Potenciación de la integración sociocomunitaria: apoyando y supervisando a los usuarios en su ámbito comunitario.

7. Identificar las habilidades necesarias para conseguir esos roles

8. Integración de las distintas áreas ocupacionales del individuo

9. Evaluación de los domicilios y su seguimiento.

10. Coordinación en el seguimiento de las intervenciones en los domicilios.

11. Colaboración en la Evaluación Global del Centro.

12. Capacitar al usuario para ejecutar sus roles ocupacionales fuera del entorno terapéutico, a un nivel que satisfaga sus necesidades de una forma adecuada para él y la sociedad.

13. La realización de cualquier otra función, tarea o responsabilidad diferente de las anteriores, siempre que resulte adecuada a su categoría, cuando las necesidades del servicio, y en general, de la Corporación así lo justifiquen.

EDUCADORES

FUNCIONES

1. Colaboración en las tareas de Evaluación y Programación.

2. Evaluación continua de los domicilios y su seguimiento.

3. Colaboración en el Diseño, Programación, Implementación y Evaluación de los distintos Programas y Actividades de Rehabilitación y Apoyo Comunitario, que se le asignen.

4. Colaboración en la Evaluación de los usuarios a través de los distintos Programas y Actividades de Rehabilitación y Apoyo Comunitario.

5. Apoyo y Colaboración en las tareas de tutorías.

6. Apoyo, supervisión, seguimiento y evaluación de los usuarios en las actividades externas y en la interacción con los recursos socio-comunitarios.

7. Identificar y valorar las dificultades funcionales en los usuarios desde un punto de vista educativo. Concretar objetivos y metodología a trabajar. Consensuar la intervención con el psicólogo-tutor de cada usuario. Reflejar la intervención a realizar en el PIR.

8. La realización de cualquier otra función, tarea o responsabilidad diferente de las anteriores, siempre que resulte adecuada a su categoría, cuando las necesidades del servicio, y en general, de la Corporación así lo justifiquen.

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

FUNCIONES

Todas aquellas otras funciones que se deriven de su puesto de trabajo y de las necesidades del Centro.

VI. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS Y PROFESIONALES

1. PARTICIPACIÓN

- DE LOS USUARIOS

La Ley 5/1997 de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza la participación ciudadana a través de la configuración de Consejo Valenciano de

Bienestar Social. Órgano de participación social, asesoramiento y colaborador de la Generalitat en aquellas actividades que inciden en el campo de los Servicios Sociales.

El Consejo está adscrito a la Conselleria de Bienestar Social, tiene su sede en Valencia y puede funcionar en plenario o mediante las comisiones especializadas que se consideren convenientes.

- DE LOS PROFESIONALES

El Centro de Rehabilitación e Integración Social se enmarca dentro de los Servicios Sociales Especializados y la titularidad corresponde al Ayuntamiento de Vinaròs. Se encuadra en la Concejalía de Bienestar Social y Mujer a través de la cual se asegura la coordinación con el Ayuntamiento.

2. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

- DE LOS USUARIOS

1. CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Esta Concejalía dentro del Ayuntamiento de Vinaròs permite una comunicación entre los ciudadanos y las instituciones.

2. ASAMBLEA SEMANAL DE USUARIOS

Tiene una periodicidad semanal, ordinariamente se realiza el primer día de la semana.

Es un espacio en donde el centro comunica a los usuarios la programación y desarrollo de actividades a lo largo de la semana, así como otras cuestiones a transmitir a los usuarios.

A la vez lo usuarios realizan propuestas que son recogidas en el acta y valoradas por el equipo de profesionales.

Son facultades de la asamblea semanal:

- Proponer actividades recreativas, culturales y de integración social.

- Conocer y sugerir cambios en la dinámica de las actividades.

- Hacer públicas las aportaciones recogidas en el "buzón de sugerencias" y su correspondiente contestación por parte del Centro.

- Levantar acta de cada asamblea semanal y hacerla pública para conocimiento de todos.

- Cualquier otra facultad que así se considere y esté contemplada en los derechos de los usuarios.

3. ASAMBLEA ANUAL DE USUARIOS CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO DE PROFESIONALES

Se convocará anualmente a todos los usuarios, sus representantes legales, dirección y profesionales en general. También se puede hacer extensible a familiares.

Son facultades de la asamblea anual:

- Comentar las líneas generales de actuación del Centro.

- Recoger sugerencias de los usuarios, de sus representantes legales en caso de incapacidad y de sus familiares.

- Levantar acta de la asamblea anual y hacerla pública para conocimiento de todos.

- Cualquier otra facultad que así se considere y esté contemplada en los derechos de los usuarios.

4. BUZÓN DE SUGERENCIAS

Mediante el "buzón de sugerencias" los usuarios y/o sus representantes legales pueden hacer llegar a Dirección los comentarios y sugerencias que consideren adecuadas.

- DE LOS PROFESIONALES

1. COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Esta Comisión está formada por grupos políticos y sus Concejales designados según la normativa de Régimen Local.

Los profesionales del C.R.I.S. pueden acudir a esta Comisión cuando sean requeridos por el Presidente/a de la misma con las funciones de:

- Proponer cualquier tipo de actuación que se valore como necesaria por el Equipo Técnico del CRIS.

- Informar de las actividades y servicios que se realizan.

2. REUNIÓN EQUIPO DE REHABILITACIÓN

Está formado por los miembros del equipo de Rehabilitación responsables de la programación e implantación de los Programas de Rehabilitación, de la Tutorización de los Programas Individualizados de Rehabilitación (PIR), de los seguimientos, de las propuestas de Programación General y de la organización del Centro en general.

Las reuniones se realizarán con una periodicidad semanal de manera ordinaria, el día y hora que acuerden sus miembros y en horario de trabajo.

Se convocarán reuniones extraordinarias siempre que lo solicite cualquier miembro del equipo con 24 horas de antelación y el funcionamiento general lo permita.

Los acuerdos se reflejarán en un acta.

OTROS

El centro podrá desarrollar aquellos canales de participación que considere adecuados y que se enmarquen dentro de la normativa vigente, teniendo siempre presente la definición de CRIS:

"Los Centros de rehabilitación e Integración Social (CRIS), se definen como servicios específicos y especializados, en régimen ambulatorio, dirigidos a enfermos mentales crónicos con un deterioro significativos de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios."

VII. NORMATIVA GENERAL Y DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La normativa general y de convivencia se basa en el establecimiento de derechos y obligaciones contemplados en este RRI.

Las relaciones interpersonales se mantendrán siempre bajo un clima de respeto mutuo y utilizando el diálogo como vía de resolución de conflictos.

En la relación interpersonal se respetará siempre el derecho a la intimidad, la integración personal, la dignidad y la propiedad y, en general, todos aquellos derechos y libertades reconocidos en las leyes.

Las trasgresiones a la normativa general de convivencia serán consideradas faltas y, por tanto, susceptibles de ser sancionadas.

1. DE LOS USUARIOS

Las faltas se clasifican de la siguiente manera:

a. Se considerarán faltas graves

- Actuaciones injustificadas que lleven al descrédito o menosprecio del servicio y/o profesionales del CRIS

- Amenazas y coacciones verbales a los profesionales

- Agresiones físicas a los profesionales del CRIS

- Actuaciones o conductas que lleven al menosprecio de usuarios del CRIS

- Amenazas y coacciones a los usuarios

- Agresiones físicas a los usuarios

- Realizar daños graves a las instalaciones

- Uso indebido del mobiliario

- Comportamientos injustificados que impidan un normal funcionamiento de los programas y actuaciones del Centro.

b. Se consideran faltas leves

- Actos injustificados que perturben un normal funcionamiento de los programas y actuaciones del Centro.

- Otras faltas que no puedan calificarse de graves.

c. Sanciones

Todas las conductas que puedan ser consideradas faltas, serán valoradas por el equipo de profesionales del CRIS, tomándose las medidas oportunas según la gravedad y circunstancias en que se cometió la falta.

Faltas leves:

- Amonestación privada de su psicólogo-tutor.

Faltas graves:

- Amonestación privada de su psicólogo - tutor y/o psicólogo-director.

- Constatación por escrito de los hechos, falta y sanción en su PIR.

- Comunicación por escrito al usuario y representantes legales (en caso de incapacidad), de los hechos, falta y sanción.

- Revisión de los objetivos del PIR y Metodología a desarrollar.

2. DE LOS PROFESIONALES

El régimen disciplinario de los profesionales del CRIS viene regulado por el convenio-colectivo laboral del Ayuntamiento de Vinaròs, así como en la normativa vigente respecto al personal laboral de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana.

VIII. DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Queda derogado cualquier acuerdo o resolución aprobada por el Ayuntamiento de Vinaròs que contradiga el que presente Reglamento.

ANEXOS AL RRI

ANEXO 1

SOBRE ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

ASAMBLEA SEMANAL DE USUARIOS

El centro establece en su programación un espacio denominado Asamblea.

Dicha asamblea se realiza los lunes a primera hora y cuenta con un profesional responsable.

Se levanta acta de cada sesión, la cual debe permanecer expuesta en sitio visible para consulta de todos (usuarios y profesionales). La exposición del acta será de una semana.

Las cuestiones que así se consideren serán transmitidas a la reunión del equipo por el profesional responsable de la asamblea. Una vez comentadas, se devolverá contestación en la asamblea más próxima, quedando constancia en las respectivas actas.

Son facultades de la asamblea semanal:

- Proponer actividades recreativas, culturales y de integración social.

- Conocer y sugerir cambios en la dinámica de las actividades.

- Hacer públicas las aportaciones recogidas en el "buzón de sugerencias" y su correspondiente contestación por parte del centro.

- Cualquier otra facultad que así se considere y esté contemplada en los derechos de los usuarios.

BUZÓN DE SUGERENCIAS

Mediante el "buzón de sugerencias" los usuarios pueden hacer llegar al centro los comentarios y sugerencias que consideren adecuadas.

El Trabajador Social del centro es el encargado de revisar las sugerencias y transmitir las a la reunión de equipo. Esta revisión se realiza mensualmente.

ANEXO 2

SOBRE NORMATIVA GENERAL DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Tramitación de las sanciones

Sanciones

Todas las conductas que puedan ser consideradas faltas, serán valoradas por el equipo de profesionales del CRIS, tomándose

dose las medidas oportunas según la gravedad y circunstancias en que se cometió la falta.

Todas las conductas que puedan ser consideradas faltas deberán ser comunicadas por escrito por la persona afectada o que visualizó la falta, iniciándose un proceso de resolución del conflicto escuchando las dos partes. La persona presuntamente inculpada, deberá realizar otra comunicación por escrito alegando los motivos del hecho, pudiendo ser asesorada por otra persona ajena al conflicto. La resolución del conflicto deberá quedar debidamente registrado una vez oídas las dos partes.

Vinaròs, 6 de marzo de 2009.- El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.
C-2796

XODOS

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 169.4 del TRLRHL, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	47.613,82
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	133.898,02
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	0,02
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	10.549,06

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	681.190,88
TOTAL:	873.251,80

ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	17.000,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	256.755,89
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	25.580,41
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	46.494,10
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	40

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	527.381,40
TOTAL:	873.251,80

II) Plantilla y Relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto General para 2009:

1) Plantilla de funcionarios: 0

El puesto de Secretaría-Interventor está eximido y es desempeñado por un funcionario asignado por la Diputación Provincial de Castellón

2) Personal Laboral Temporal: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 169 y 171 del TRLRHL, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Xodos a 12 de Marzo de 2009.—EL ALCALDE, Juan Manuel Benages Monfort.
C-3079-U

MANCOMUNITAT PLANA ALTA

El Pleno de la Mancomunitat Plana Alta, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2009, junto con sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral, lo que en cumplimiento del artículo 169.1 TRLRHL se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el citado presupuesto.

Sant Joan de Moró, 13 de marzo de 2009.—El Presidente, Vicente Sales Renau.
C-3044-U

* * *

Formada por la Intervención la Cuenta General de la Mancomunitat Plana Alta correspondiente al ejercicio de 2007, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sant Joan de Moró, 13 de marzo de 2009.—El Presidente, Vicente Sales Renau.
C-3045-U

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXPROPIACIONES

Actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de "finalización acceso a la depuradora de bejis desde la cv-235"

Declarada mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 3 de octubre de 2008 (DOGV Núm. 5.865 de 7 de octubre de 2008) la urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos al expediente de expropiación forzosa referido en el encabezamiento instruido por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, y de conformidad con el artículo 52.6a de la Ley de Expropiación Forzosa, procede el levantamiento de las correspondientes Actas de Ocupación, por lo que se convoca a los propietarios y titulares de derechos de las fincas afectadas por el proyecto citado, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bejis donde se hallan ubicados los bienes, el día y horas que se indican de acuerdo con el siguiente detalle:

En el Ayuntamiento de BEJIS el día 27 de Marzo de 2009 a las 11:30 horas:

Día	Finca nº de orden	Titular	Horario
27 de Marzo	1	Vicenta Flor Gil	11:30 Horas

El presente señalamiento será notificado a los afectados.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuren en el expediente como desconocidos o con domicilio ignorado.

Castellón, 3 de Marzo de 2009.— EL PRESIDENTE por delegación, EL VICEPRESIDENTE PRIMERO, Fdo.: Francisco Martínez Capdevila.
C-3013-U

* * *

Deposito previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de "finalización acceso a la depuradora de bejis desde la cv-235"

Declarada mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 3 de octubre de 2008 (DOGV Núm. 5.865 de 7 de octubre de 2008) la urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos al expediente de expropiación forzosa referido en el encabezamiento instruido por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, y de conformidad con el artículo 52.4a de la Ley de Expropiación Forzosa, a la vista de las actas previas a la ocupación y de los documentos que obran en el expediente de referencia, esta Corporación ha formulado las correspondientes Hojas de Depósito Previo a la ocupación, por lo que se convoca a los propietarios y titulares de derechos que se citan a continuación al objeto de proceder al abono correspondiente, para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Bejis donde se encuentran ubicados los bienes, de acuerdo con el siguiente detalle:

En Ayuntamiento BEJIS, el día 27-03-2009, a las 11:00 Horas:

Nº Orden	Pol	Parc.	Titular/es
1	6	153	Vicenta Flor Gil

El presente señalamiento será notificado a los afectados. En caso de no percibir la cantidad indicada, ésta será consignada en la Caja General de Depósitos.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuren como desconocidos o con domicilio ignorado.

Castellón, 3 de Marzo de 2009.— EL PRESIDENTE por delegación, EL VICEPRESIDENTE PRIMERO, Fdo.: Francisco Martínez Capdevila.
C-3015-U

* * *

SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

ZONA CENTRO

Anuncio de citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a conti-